



Municipio
de Quito

527
Quinientos Veinte y
siete

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

526
Quinientos Veinte y
Seis

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.08.01 15:31:09 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 1938234

Número de Petición: 2050021

Fecha de Petición: 25 de Julio de 2022 a las 14:49

Número de Certificado: 1982302

Fecha emisión: 1 de Agosto de 2022 a las 15:31

Referencias:

1. Fecha de Inscripción: 15 de Octubre de 2021 a las 11:17 Nro. Inscripción: 27633 Fecha de Repertorio: 13 de Octubre de 2021 a las 09:56 Nro. Repertorio: 2021081895 Nro. Tramite: 1485010 Nro. Petición: 1579993 Libro: PROPIEDAD
2. Fecha de Inscripción: 17 de Septiembre de 2021 a las 09:32 Nro. Inscripción: 24531 Fecha de Repertorio: 30 de Julio de 2021 a las 08:20 Nro. Repertorio: 2021058726 Nro. Tramite: 1485046 Nro. Petición: 1580029 Libro: PROPIEDAD
3. Fecha de Inscripción: 19 de Mayo de 2021 a las 23:21 Nro. Inscripción: 12694 Fecha de Repertorio: 11 de Mayo de 2021 a las 09:38 Nro. Repertorio: 2021033541 Nro. Tramite: 1362569 Nro. Petición: 1452495 Libro: PROPIEDAD
4. Fecha de Inscripción: 10 de Mayo de 2021 a las 08:12 Nro. Inscripción: 11628 Fecha de Repertorio: 27 de Abril de 2021 a las 16:15 Nro. Repertorio: 2021030485 Nro. Tramite: 1346477 Nro. Petición: 1435762 Libro: PROPIEDAD
5. Fecha de Inscripción: 21 de Septiembre de 2021 a las 09:33 Nro. Inscripción: 24897 Fecha de Repertorio: 17 de Septiembre de 2021 a las 13:09 Nro. Repertorio: 2021074217 Nro. Tramite: 1541400 Nro. Petición: 1638432 Libro: PROPIEDAD
6. Fecha de Inscripción: 30 de Enero de 2019 a las 12:05 Nro. Inscripción: 3010 Fecha de Repertorio: 24 de Enero de 2019 a las 08:20 Nro. Repertorio: 2019006113 Nro. Tramite: 445637 Nro. Petición: 476548 Libro: PROPIEDAD
7. 07/11/2017-PO-29836i-92530r
3. 28/07/2017-PO-20056i-59952r
9. 18/11/2016-PO-33344i-88134r
10. 25/10/2016-PO-31095i-81875r
11. 22/09/2016-PO-27880i-73223r
12. 16/09/2016-PO-27371i-71761r
13. 31/08/2016-PO-25779i-67348r
14. 23/08/2016-PO-70346-24908-65013
15. 12/07/2016-PO-20778i-54061r



16. 08/07/2016-PO-20522i-53488r
17. 07/07/2016-PO-20299i-52876r
18. 31/05/2016-PO-16064i-41642r
19. 20/05/2016-PO-15099i-39267r
20. 09/05/2016-13781i-35692r
21. 04/05/2016-PO- 13380i-34718r
22. 03/07/2006-PO-35617f-14802i-39942r
23. 30/03/1962-3RA-100f-341i-1760r ventas; MMM

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, y dando contestación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-1211-O, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO NUMERO TRES situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. N° Predio. 163165.

2.- PROPIETARIO(S):

1. Cónyuges JOBO CELESTINO ACARO MAZA y ROSA GLADYS CACERES VILLACIS
2. MARIANA DE JESUS RUGEL SALAN, CASADO con EDWIN YOFRE BANDA LINDO
3. LUIS ENRIQUE TACURI FLORES, DIVORCIADO,
4. GILBERTO MULLO CHILUIZA, SOLTERO, Representado por: TERESA BEATRIZ MULLO CHILUIS ESTIPULANDO A SU FAVOR
5. HUGO PATRICIO BARRIONUEVO MONTALVO, soltero
6. Cónyuges JHONNY ALEXANDER FLORES PONCE, y MARIA BELEN LOOR DELGADO
7. XIMENA ELIZABETH CAMACHO DELGADO, casada con el señor BYRON OSWALDO CHILUISA GONZALEZ
8. Cónyuges CARLOS EDUARDO ESCOBAR VILLEGAS y MARIA SOLEDAD VILLALBA ANDRADE
9. LUIS ESTEBAN SANGOQUIZA TIPAN, casado con la señora RITA ELIZABETH RUIZ SARMIENTO
10. PEDRO RAIMUNDO CHIMBO MAZABANDA, casado con la señora DOLORES MARÍA CHIDA QUINALOA, por sus propios derechos.



11. JOSE MANUEL LOGRO CAILLAGUA, casado con la señora MARIA ELENA GUANOQUIZA SIVI 525
Quinientos Veinte y Cinco
12. MARCO VINICIO CASTILLO TIPAN, soltero
13. JOSE MARIANO LOGRO COCHA casado con la señora MARIA CARMEN LLUMITASIG LLUMITASIG
14. INES MERCEDES CHIMBO MAZABANDA, soltera, estipulando en su favor la señora María Simona Báez Guzmán, conforme el Art. 1465 del Código Civil.
15. MARÍA OLGA ANALUISA TIPAN, casada con el señor SEGUNDO MANUEL NIQUINGA GUAMAN
16. MARIA HORTENSIA BAEZ GUZMAN, soltera, por sus propios derechos; y, NELSON JAVIER PATIN SISALEMA, soltero
17. JENNY MARGOTH SANCHEZ ARTEAGA, soltera
18. Señorita SANDRA DEL CONSUELO TIPAN CHASILUISA, soltera
19. Señorita IRMA DEL ROCIO ZAMBRANO MORILLO, soltera
20. Señora MARIA OLGA ANALUISA TIPAN, casada con el señor SEGUNDO MANUEL NIQUINGA GUAMAN
21. ADRIANA MARGARITA NIQUINGA ANALUISA casada con el señor EDISON PATRICIO RODRIGUEZ SALGADO
22. ESMERALDA CECILIA ALVAREZ GUERRERO, casada, disuelta de la sociedad conyugal
23. Señor BERNARDO TIPAN COLARIA

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

1. EL UNO PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora MARIA ISABEL TIPAN VILLARREAL, CASADA, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 18 de Octubre del 2018, inscrita el 15 de Octubre de 2021.
2. 3.307% de los DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, mediante compra a MARIA OLGA ANALUISA TIPAN, CASADO, vende el 1.104% y el 2.142% y la señora LAURA SILVIA TIPAN, CASADO vende el 0,061% , según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 7 de Febrero del 2020, inscrita el 17 de Septiembre de 2021.
3. EL UNO PUNTO CIENTO OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora LAURA SILVIA TIPAN, casada, por sus propios derechos, vende el cero punto setecientos cuarenta y seis por ciento y el señor LUIS OSWALDO TIPAN TOAPANTA, casado por sus propios derechos, vende el cero punto trescientos sesenta y dos por ciento, en total, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 4 de Octubre del 2016, inscrita el DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y UNO.
4. EL 3.281%, DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, mediante compra a VICTOR HUGO VILATUÑA TIPAN, CASADO con ELINA ÑACATO, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 27 de Enero del 2017, inscrita el 10 de Mayo de 2021.
5. EL UNO PUNTO CIENTO SIETE por ciento (1.107%) de los derechos y acciones, mediante compra a los señores WASHINGTON RODRIGO MULLO MULLO y MARIA FERNANDA AHTTY TAPIA, casados entre sí, según escritura otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 1 de Septiembre del 2021, inscrita el 21 de Septiembre de 2021.



6. EL DOS POR CIENTO (2%) derechos y acciones, mediante compra a la señora ESMERALDA CECILIA ALVAREZ GUERRERO, DIVORCIADA, según escritura otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA de QUITO con fecha 18 de Enero del 2019, inscrita el 30 de Enero de 2019.
7. EI DOS PUNTO CERO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (2.067%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora VALENTINA TIPAN TOAPANTA, viuda, según escritura pública otorgada el UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el siete de noviembre de dos mil diecisiete.
8. EI UNO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (1.334%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora VALENTINA TIPAN TOAPANTA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el veinte y ocho de julio de dos mil diecisiete.
9. EI UNO PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (1.288%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora GEORGINA TIPAN NASIMBA, casada, según escritura pública otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEÍS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.
10. EI UNO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (1,333%) de derechos y acciones, mediante compra al señor PATRICIO ENRIQUE TIPAN GUACHAMIN, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el veinte y cinco de octubre de dos mil dieciséis.
11. EI DOS PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUIS OSWALDO TIPAN TOAPANTA, casado por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el veinte y dos de septiembre de dos mil dieciséis.
12. EI CERO PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTOS DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a SUAREZ TIPAN EDISON EDUARDO, casado, por sus propios derechos, la señora MAYRA JACQUELINE CHANGOTAXI TIPAN, casada, por sus propios derechos y esta a su vez en representación de la señora LORENA LUCIA CHANGOTAXI TIPAN, casada, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.
13. DOS PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUIS OSWALDO TIPAN TOAPANTA casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.
14. EI UNO PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y TRES POR CIENTO (1.593%) de derechos y acciones, mediante compra a PATRICIO ENRIQUE TIPAN GUACHAMIN, casado, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el veinte y tres de agosto de dos mil dieciséis.
15. UNO PUNTO NOVECIENTOS CINCO POR CIENTO (1.905%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora VALENTINA TIPAN TOAPANTA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el doce de julio de dos mil dieciséis.



16. UNO PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE por ciento (1. 897%) de derechos y acciones, mediante compra a PATRICIO ENRIQUE TIPAN GUACHAMIN, casados por sus propios derechos; VENDE por el testamento otorgado por la señora Zoila Rosa Topananta Sinailin el UNO PUNTO SEISCIENTOS TRECE POR CIENTO, y por testamento otorgador por Bernardo Tipán Colaria el CERO PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO, según escritura pública otorgada el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el ocho de julio de dos mil dieciséis.

Quinientos 524 Veinte y Cuatro

17. El UNO PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE por ciento (1. 597%) de derechos y acciones, mediante compra a PATRICIO ENRIQUE TIPAN GUACHAMIN, casado, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el siete de julio de dos mil dieciséis.

18. UNO PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a LUIS OSWALDO TIPAN TOAPANTA casado, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

19. EL UNO PUNTO DOSCIENTOS DOCE DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a LUIS OSWALDO TIPAN TOAPANTA, casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el veinte de mayo de dos mil dieciséis.

20. EL DOS PUNTO CERO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a la señora VALENTINA TIPAN TOAPANTA viuda por sus propios derechos; y, el señor LUIS OSWALDO TIPAN TOAPANTA SEGÚN escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, INSCRITA EL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.

21. El UNO PUNTO NOVECIENTOS CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a la señora VALENTINA TIPAN TOAPANTA viuda, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

22. Derechos y acciones sobrantes fincados en la TOTALIDAD DE DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS EN EL ONCE PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO a Nicolás Andrés Tipán Toapanta y el ONCE PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO a Manuel Tipán Toapanta, mediante compra a VICTOR ALONSO DE LA CRUZ, casado, disuelto de la sociedad conyugal, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el tres de julio del dos mil seis.

23. DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, por ADJUDICACIÓN hecha en el convenio celebrado entre la señora Fabiola Guarderas viuda de Pérez, y los trabajadores de la Hacienda El Conde, según acuerdo ejecutivo protocolizado el veinte y tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.- Se encuentra inscrita una Rectificación con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, según consta en escritura pública otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el Notario Dra. Ximena Moreno de Solines, donde se rectifica esta inscripción en el sentido de que el adjudicatario del lote No. 3, no es Bernabé Tipán como erróneamente se hace constar sino BERNARDO TIPAN COLARIA.-

*** Con fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito el TESTAMENTO ABIERTO otorgado el veinte y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, por BERNARDO TIPAN COLARIA, en favor de sus únicos y universales herederos sus hijos: PEDRO TIPAN TIPANTUÑA, MARÍA MÓNICA, LUIS OSWALDO, VALENTINA, NICOLÁS ANDRÉS Y MANUEL TIPÁN TOAPANTA, y a su nieto PATRICIO TIPÁN GUACHAMÍN, en representación de su fallecido padre. Con fecha quince de octubre de mil novecientos



noventa y ocho rep. 49614, se halla inscrito el TESTAMENTO abierto otorgado el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Raúl Gaybor otorgado por ZOILA ROSA TOAPANTA SINAILÍN VIUDA DE TIPÁN, en favor de sus hijos que responden a los nombres de María Mónica, Rafael Enrique, Luis Oswaldo, Valentina, Nicolás Andrés y Manuel Tipán Toapanta, mi hijo Rafael Enrique Tipán Toapanta, fallecido, y a su fallecimiento quedó un hijo de nombre Patricio Enrique Tipán Guachamín.---- Con repertorio N 21101 del Registro de Sentencias Varias y con fecha VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, me notifica el NOTARIO CUARTO (4) DEL CANTON QUITO, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, CON EL ACTA OTORGADA EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, (14-02-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN SIETE (7) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: BERNARDO TIPAN COLARIA EN FAVOR DE SUS NIETOS LOS PETICIONARIOS SEÑORES: GEORGINA Y ROSA HERMINIA TIPAN NASIMBA; MARIA ISABEL Y JOSE ERNESTO TIPAN VILLARREAL Y SEGUNDO ALFREDO TIPAN PASPUEZAN, QUIENES COMPARECEN POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU PADRE SEÑOR: PEDRO TIPAN TIPANTUÑA (FALLECIDO); DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE OTROS NIETOS QUE PUEDAN EXISTIR Y DE TERCEROS.----- Con número 1056, repertorio 21465, del registro de sentencias varias y con fecha VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCO minutos, me notifica el NOTARIO PRIMERO (1) DEL CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DOCTOR NAPOLEON BORJA BORJA, con el acta otorgada el seis de febrero del año dos mil tres, (06-02-2003) cuya segunda copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, mediante el cual se concede la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por los causantes señores: BERNARDO TIPAN COLARIA Y ZOILA ROSA TOAPANTA SINAILIN EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA MONICA, MANUEL, NICOLAS ANDRES, VALENTINA Y LUIS OSWALDO TIPAN TOAPANTA y nietos de causante señor: BERNARDO TIPAN COLARIA QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE: JOSE ERNESTO Y MARIA ISABEL TIPAN VILLAREAL , ROSA HERMINIA Y GEORGINA TIPAN NASIMBA Y SEGUNDO ALFREDO TIPAN PASPUEZAN, POR DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE SU PADRE FALLECIDO SEÑOR: PEDRO TIPAN TIPANTUÑA.- dejando a salvo el derecho de terceros.- Con número 1056, repertorio 21465, del registro de sentencias varias y con fecha VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCO minutos, me notifica el NOTARIO PRIMERO (1) DEL CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DOCTOR NAPOLEON BORJA BORJA, con el acta otorgada el seis de febrero del año dos mil tres, (06-02-2003) cuya segunda copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, mediante el cual se concede la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por los causantes señores: BERNARDO TIPAN COLARIA Y ZOILA ROSA TOAPANTA SINAILIN EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA MONICA, MANUEL, NICOLAS ANDRES, VALENTINA Y LUIS OSWALDO TIPAN TOAPANTA y nietos del causante señor: BERNARDO TIPAN COLARIA QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE: JOSE ERNESTO Y MARIA ISABEL TIPAN VILLAREAL , ROSA HERMINIA Y GEORGINA TIPAN NASIMBA Y SEGUNDO ALFREDO TIPAN PASPUEZAN, POR DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE SU PADRE FALLECIDO SEÑOR: PEDRO TIPAN TIPANTUÑA.- dejando a salvo el derecho de tercero.----- Con número 3326, repertorio 64380, del registro de sentencias varias y con fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, a las OCHO horas y CINCUENTA Y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Líder Moreta Gavilanes, el veinte y tres de agosto del año dos mil doce, (23-08-2012) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señorita: MARIA MONICA TIPAN TOAPANTA, en favor de sus hijos señores: VICTOR HUGO VILATUÑA TIPAN, MARIA OLGA ANALUISA TIPAN y LAURA SILVIA TIPAN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Con numero 1373, repertorio 26783, del registro de sentencias varias y con fecha DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, a las ONCE horas y DIEZ minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Noviembre del año dos mil doce (06-11-2012) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA HERMINIA TIPAN NASIMBA, en favor de sus hijos: MARCO VINICIO CASTILLO TIPAN, LORENA LUCIA CHANGOTAXI TIPAN, MAYRA JACQUELINE CHANGOTAXI TIPAN y EDISON EDUARDO SUAREZ TIPAN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Con el número: 1074, repertorio: 19001, en el REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, con fecha NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, a las OCHO horas y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión



Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, el primero de Febrero del año dos mil dieciséis, (01-02-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: PEDRO TIPAN TIPANTUÑA en favor de sus nietos señores: MAYRA JACQUELINE CHANGOTAXI TIPAN, MARCO VINICIO CASTILLO TIPAN, EDISON EDUARDO SUAREZ TIPAN y LORENA LUCIA CHANGOTAXI TIPAN, por derecho de representación de su madre señora: ROSA HERMINIA TIPAN NASIMBA, quien a su vez era hija del causante.- Dejando a salvo el derecho de los señores: GEORGINA TIPAN NASIMBA, JOSE ERNESTO TIPAN VILLARREAL, MARIA ISABEL TIPAN VILLARREAL y SEGUNDO ALFREDO TIPAN PASPUEZAN; y, de terceros.-

523
Quinientos Veinte y Tres

4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Fecha de Inscripción: 21 de Julio de 2022 a las 18:06 Nro. Inscripción: 5290 Fecha de Repertorio: 19 de Julio de 2022 a las 13:50 Nro. Repertorio: 2022054578 Nro. Tramite: 1928469 Nro. Petición: 2039938 Libro: PROHIBICIONES PERSONALES, con fecha 19 de Julio de 2022, se presentó el Oficio No. EPMAPS-CBCOACS-2022-900, de 15 de Julio de 2022, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez de COACTIVAS DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. 201617842, que sigue esa judicatura, en contra de JOSE ERNESTO TIPAN VILLARREAL, con cédula No. 1706661707 y NARCISA MARLENI LOPEZ LEONES, con cédula No. 1709375917, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes de los coactivados (a).- Con repertorio 22582, del registro de prohibiciones con fecha 27 de marzo de 2009, se presentó el oficio número 228-2009-JOPP-2427-2008-MFH, de marzo 23 de 2009, enviado por el señor juez octavo de lo penal de pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 2427-2008-MFH, que sigue esa judicatura en contra de MIGUEL GUANOQUISA LOGRO, JOSÉ LOGRO PALLO, JOSÉ LOGRO COCHA y JOSÉ MANUEL COCHA COCHA, por el delito de lesiones, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los imputados, hasta por un monto de 5000 USD. No está hipotecado, ni embargado. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. ----- LA ELABORACIÓN, CONTENIDO Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO ES DE RESPONSABILIDAD DEL CERTIFICADOR, SUBSIDIARIAMENTE CON LA INSTITUCIÓN QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN, QUE ES EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, Y SIN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES DEL SISTEMA SIREL Y ACERVO.- La CERTIFICACIÓN se confiere en base de lo que consta en libros. Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL).- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



522
Quinientos Veinte y Dos

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Por un
Quito
Digno

Fecha: 2022-10-07 15:03

No. 775599

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 0502716186
Nombre o razón social: LUIS ENRIQUE TACURI FLORES Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 163165
Geo clave:
Clave catastral anterior: 32805 02 001 000 000 000
En derechos y acciones: SI

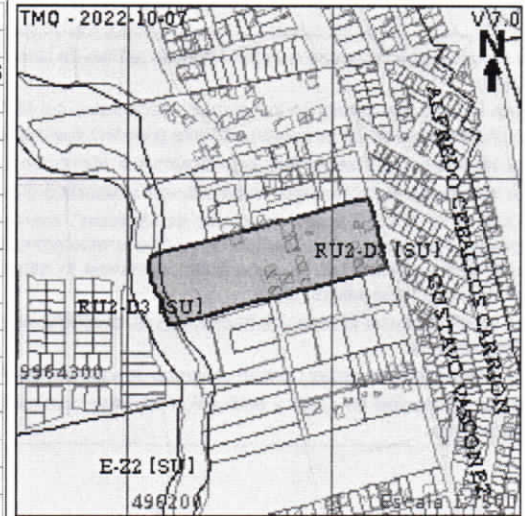
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 1990.23 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: **1990.23 m2**

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 15000.00 m2
Área gráfica: 15677.09 m2
Frente total: 69.76 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1500.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana: QUITUMBE
Parroquia: TURUBAMBA
Barrio/Sector: MUSCULOS RIELES
Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe
Aplica a incremento de pisos:

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE AURELIO GARCIA GALLEGOS (E6A)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE S/N (E6C)	12	6 m del eje	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172
RIBERA DE RÍO	RIBERA DE RÍO			No se permite edificar en el área de RIBERA DE RÍO.

OBSERVACIONES

SECCION DE CALLE "AURELIO GARCIA GALLEGOS" (E6A) DEL LINDERO ORIENTAL DE ACUERDO A PLANO APROBADO DEL BARRIO "EDEN DEL SUR" ./ SECCION DE CALLE S/N (E6C) QUE CRUZA AL LOTE EN EL MEDIO DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL N° 32805./

SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE EL REPLANTEO VIAL DE LA CALLE "S/N" (E6C) E INFORME DE AFECTACIÓN./

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Firmado electrónicamente por:
**RAMIRO MARCELO
MONTALVO GALARZA**



Sr. Montalvo Ramiro Marcelo
Administración Zonal Quitumbe